

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

737 Procedimiento 2.229/2009.

30030 42 1 2009 0024737

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 2.229/2009.

Sobre: Jurisdicción Voluntaria. General.

De: José María Ippólito Jiménez, Blasa Espinosa Lietor.

Procurador: Olga Navas Carrillo, Olga Navas Carrillo.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario del finado don José María Hipólito Espinosa, seguido en este Juzgado bajo el número 2229/09, a instancia de don José María Hipólito Jiménez y Blasa Espinosa Lietor se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a: Carmen Cano García.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr/Sra. Olga Navas Carrillo en nombre y representación de José María Ippólito Jiménez, Blasa Espinosa Lietor, se ha presentado escrito promoviendo expediente para la aceptación de la herencia a beneficio de inventario del causante José María Ippólito Espinosa fallecido/a el 21-03-2009 en Orihuela (Alicante).

En el escrito se señala como interesados en la herencia a los siguientes: Don José María Ippólito Jiménez y doña Blasa Espinosa Lietor.

Segundo.- Para acreditar el fallecimiento del causante y el título hereditario se han acompañado los correspondientes documentos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinado el escrito precedente, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 43 de la citada ley procesal. También es competente territorialmente por haber tenido su último domicilio el / la causante en esta circunscripción. (art 52.1.3.º de la LECn).

Tercero.- De aplicación al presente caso dispone el artículo 782 de la LECn que cualquier coheredero o legatario de parte alícuota puede reclamar judicialmente la división de la herencia, debiendo acompañar a la solicitud el

certificado de defunción del / de la causante y el documento acreditativo de su condición de coheredero, documentos aportados en el presente caso.

Señala a continuación el artículo 793 que solicitada la división judicial de la herencia se acordará, cuando así se hubiera pedido y resultara procedente, la intervención del caudal hereditario y la formación de inventario, por lo que, en el presente caso, habiéndose solicitado únicamente la formación de inventario procede acordarlo señalando día y hora para comenzar su práctica, citando a los interesados para dicho acto en la forma legalmente prevista.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la solicitud del Procurador Sra. Olga Navas Carrillo, en nombre y representación de José María Ippólito Jiménez, Blasa Espinosa Lietor de aceptación e herencia a beneficio de inventario de la herencia de D. José María Ippólito Espinosa la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la LECn.

2.- Se señala para la formación de inventario el día 2 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas, cuyo acto tendrá lugar en la sede del Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 4.ª Planta, 30110, Espinardo.

3.- No ha lugar a citar al Ministerio Fiscal y sí cítese para el inventario a los siguientes interesados: A/ Acreedor: Cajamurcia, oficina sita en Paseo Corvera, 1, 30002, de Murcia.

B/ Banco de Santander, Oficina sita en c/ Marqués de los Vélez, 30008, de Murcia.

C/ Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), oficina nº 3, sita en Murcia, calle Torre de Romo, 55, CP. 30002, de Murcia.

D/ Financia Banco de Crédito S.A. (BBVA Finanzia), oficina 3857, sita en c/ Julián Camarillo, 4, 28037, de Madrid.

E/ A los instantes del expediente por medio de su representación procesal.

F/ A los ignorados herederos a quienes pudiera perjudicar, mediante fijación de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región.

4.-Adviértase a los citados:

1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

3.º Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

El/La Juez /Magistrado-Juez.—El/La Secretario,

Provincia

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a: Carmen Cano García.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado se suspende el señalamiento de inventario que viene acordado para el día 2 de diciembre de 2009 y se señala de nuevo para su celebración el próximo día 3 de febrero de 2010 y su hora de las 12:00. Citándose a la parte actora, acreedores e ignorados herederos por los medios que vienen acordados.

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para la admisión a trámite de recurso contra la presente resolución, se precisa la constitución previa de un depósito - de 50 euros para la apelación y de 25 euros para reposición y revisión- en la cuenta de este Juzgado en Banesto n.º 3096.0000.89 + nº procedimiento (con 4 dígitos) + año procedimiento (2 últimos dígitos), acompañando copia del ingreso con el escrito de interposición, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S. S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario,

Y para que sirva de notificación y citación a los posibles ignorados herederos o acreedores desconocidos del causante don José María Hipólito Espinosa, a quienes pudiera perjudicar, se extiende la presente, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario.